

COPIA

SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017.-

Presidenta del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Sra. Jimena Psathakis

S _____ / _____ D

INSTITUTO NACIONAL ASUNTOS INDIGENAS	
REGISTRO Nº	
ENTRO	SALIO
- 1 DIC 2017	
<i>[Firma]</i>	

De nuestra mayor consideración,

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, con domicilio en Paraguay 1178, piso 10º de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar la siguiente información pública vinculada a los graves hechos ocurridos entre los días 23 y 25 de noviembre en la comunidad Lafken Winkul Mapu, en terrenos ubicados sobre el kilómetro 2.006 de la ruta nacional 40, cerca del lago Mascardi, en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro, a partir de un operativo de seguridad llevado a cabo por la Prefectura Naval Argentina que culminó con la muerte del joven mapuche Rafael Nahuel y varios heridos.

El presente pedido de información, se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la reciente Ley 27275 de acceso a la información pública.

Como no escapa a su conocimiento, Amnistía Internacional ha realizado un relevamiento de la situación y conflictos que atraviesan los pueblos originarios en el país, del que Río Negro es parte. En la última década se aceleró el proceso de despojo territorial de las comunidades indígenas, dando lugar a focos de tensión por el reclamo del derecho al territorio, a la salud, a la educación, al trabajo, al acceso al agua potable, entre otros, que tienden en muchas ocasiones a canalizarse a través de la intervención de la justicia penal.

Este intempestivo desalojo, sin abrir canales de diálogo para resolver los conflictos territoriales de la comunidad, se suma a los numerosos desalojos que sufren frecuentemente los pueblos indígenas a lo largo de todo el país y que vulnera sus derechos humanos¹, a pesar de la suspensión a los desalojos dispuesta por la Ley 26.160.

¹ Reconocidos tanto en la Constitución Nacional y otras normas internas, como a través de la ratificación de varios instrumentos internacionales fundamentales, como el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

A su vez, la implementación del relevamiento dispuesto en la norma mencionada, que constituye un paso necesario para que luego las comunidades indígenas puedan avanzar en los procesos de reivindicación y titulación comunitaria de sus territorios, ha presentado grandes dilaciones. Según información proporcionada por el organismo que preside, hay 1532 comunidades identificadas en la actualidad por el Programa Nacional de Relevamiento Territorial Indígena (RETECI). De ese número, han iniciado el proceso de relevamiento 759 comunidades, esto es, apenas un 49% del total.

Las dilaciones estatales en la efectiva implementación de la Ley 26.160 y en brindar una solución de fondo a los conflictos territoriales en todo el país, obliga a las comunidades a optar por estrategias de recuperación que profundizan las tensiones entre Estado y los pueblos indígenas, generando escenarios en donde la respuesta ha sido la persecución, criminalización y hostigamiento de las comunidades por parte de las fuerzas de seguridad estatales.

Teniendo en cuenta estas premisas, solicitamos tenga a bien informar respecto a:

1. Si el INAI ha recibido algún reclamo motivado en la reivindicación territorial de la comunidad Lafken Winkul Mapu. En caso afirmativo, indique cuál es el reclamo territorial de la comunidad Lafken Winkul Mapu
- 2.Cuál es la situación de conflictividad de la comunidad Lafken Winkul Mapu
3. Si el INAI tiene conocimiento de la existencia de causas judiciales abiertas, vinculadas con la comunidad Lafken Winkul Mapu, tanto sean causa por reivindicación territorial o causas de desalojo o causas penales en contra de los miembros de la comunidad.
4. Si la comunidad Lafken Winkul Mapu se encuentra registrada en el RETECI
5. Si la comunidad Lafken Winkul Mapu cuenta con carpeta en el marco de la Ley 26.160. En caso afirmativo, cual es el estado de dicho trámite
6. Si el INAI ha realizado gestiones con la comunidad Lafken Winkul Mapu y si le ha ofrecido asesoramiento en el marco de su reclamo territorial. En caso afirmativo, indique cuales han sido tales gestiones
7. Si a partir de los graves hechos ocurridos entre el 23 y 25 de noviembre el INAI llevó a cabo o planea llevar a cabo acciones para facilitar el dialogo con la comunidad Lafken Winkul Mapu y avanzar en la solución del conflicto territorial. En caso afirmativo, indique cuales han sido tales acciones.
8. Si el INAI ha realizado gestiones con el Ministerio de Seguridad de la Nación a partir de este tipo de hechos, que se vienen repitiendo cada vez con mayor frecuencia en el contexto de la intervención de las fuerzas de seguridad en los reclamos de las comunidades indígenas.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la información solicitada en el plazo de quince (15) días.

Por último, se ofrece cargar con todos los costos que las copias de la documentación solicitada demanden.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son: